

# BANCO DE ESPAÑA

**28962** *RESOLUCION de 29 de diciembre de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 29 de diciembre de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	132,005	132,269
1 ECU .....	161,152	161,474
1 marco alemán .....	84,863	85,033
1 franco francés .....	24,552	24,602
1 libra esterlina .....	205,202	205,612
100 liras italianas .....	8,100	8,116
100 francos belgas y luxemburgueses .....	412,838	413,664
1 florín holandés .....	75,778	75,930
1 corona danesa .....	21,606	21,650
1 libra irlandesa .....	203,313	203,721
100 escudos portugueses .....	82,503	82,669
100 dracmas griegas .....	54,769	54,879
1 dólar canadiense .....	93,954	94,142
1 franco suizo .....	100,308	100,508
100 yenes japoneses .....	132,363	132,627
1 corona sueca .....	17,720	17,756
1 corona noruega .....	19,432	19,470
1 marco finlandés .....	27,790	27,846
1 chelín austríaco .....	12,061	12,085
1 dólar australiano .....	102,594	102,800
1 dólar neozelandés .....	84,839	85,009

Madrid, 29 de diciembre de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

**28963** *DECRETO 263/1994 de 24 de noviembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural con categoría de monumento a favor de la iglesia de San Julián, en Robles de Laciana, Ayuntamiento de Villablino (León).*

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 13 de enero de 1994, incoó expediente de declaración de Bien

de Interés Cultural con categoría de monumento a favor de la iglesia de San Julián, en Robles de Laciana, Ayuntamiento de Villablino (León).

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 y 2 del Decreto 87/1991, de 22 de abril de la Junta de Castilla y León, por el que se establece el órgano competente para la Resolución de expedientes en materia de Bien de Interés Cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo, ha propuesto declarar Bien de Interés Cultural dicho inmueble con la categoría de monumento, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 87/1991, de 22 de abril de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 24 de noviembre de 1994, dispongo:

### Artículo 1.

Se declara Bien de Interés Cultural con categoría de monumento la iglesia de San Julián, en Robles de Laciana, Ayuntamiento de Villablino (León).

### Artículo 2.

La delimitación del entorno afectado por la declaración comprende:

El área incluida dentro de los siguientes límites:

Norte: El límite norte de la delimitación de suelo urbano prevista en el Plan General de Villablino, entre su intersección con los límites este y oeste.

Este: El límite este de la parcela número 058, del plano catastral y su prolongación en sentido norte/sur, dirección norte, hasta su intersección con el límite norte.

Sur: El límite sur de la delimitación de suelo urbano prevista en el Plan General de Villablino, desde su intersección con el límite oeste hasta la esquina sur de la parcela número 099 y el límite sur de esta parcela y de la 098 y su prolongación hasta la parcela 058.

Oeste: Una línea recta prolongación, en ambas direcciones, del límite entre las parcelas números 091 y 092, entre sus intersecciones con el límite sur y al norte con la prolongación del tramo que en sentido este/oeste tiene la delimitación de suelo urbano, que constituye el límite norte de la delimitación.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 24 de noviembre de 1994.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.